



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## DOCUMENTO N°3 DE RESPUESTA A OBSERVACIONES DENTRO DEL CONCURSO DE MÉRITOS CVC No. 02 - 2014

En atención a las observaciones realizadas a los Pliegos de Condiciones definitivos del Concurso de Méritos N°02-2014, cuyo objeto es **REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE COLECTORES E INTERCEPTORES EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PALMIRA**, aclaramos lo siguiente:

**OBSERVACION No. 1 A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS:** Realizada por la señora Paula Andrea Castillo Ramírez, de la Empresa INTEGRAL S.A.

Respetados señores,

Con relación al concurso de referencia, atendiendo el plazo para hacer observaciones al pliego de condiciones, solicitamos se tengan en cuenta las siguientes inquietudes:

1. Se solicita se analice la posibilidad de bajar el requisito habilitante de la "Rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual 10%" por: Rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual 7%, esto puesto que restringe a que las empresas tengan menos patrimonio, ya que la utilidad operacional mínimo debe ser el 10% de este.
2. Solicitamos se tenga en cuenta para la acreditación de la experiencia la Experiencia de la matriz así: Además de su propia experiencia, el proponente (o los miembros de una figura asociativa) podrá presentar la experiencia general o la experiencia específica de estos por medio de su matriz.
3. Se solicita se analice la posibilidad de bajar el requisito habilitante del "Índice de liquidez mayor o igual a 2 veces" por: Índice de liquidez mayor o igual a 1.3, esto puesto significaría que se debe tener 2 veces en activos, de lo que se fiene en obligaciones.

En mérito de lo expuesto anteriormente, esperamos que nuestras solicitudes sean aceptadas y atendidas, agradecemos su atención y esperamos poder participar en tan importante proceso.

Cordialmente,

**Integral S.A.**

**RESPUESTA A OBSERVACION No. 1:** En atención a su solicitud se aclara lo siguiente:

1. El índice Rentabilidad sobre patrimonio fue definido por esta Corporación en un valor mínimo del 10%, el cual se considera apropiado para la evaluación de la capacidad organizacional que se requiere para el desarrollo de la presente consultoría, teniendo en cuenta la complejidad del objeto contractual, el monto de



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

la consultoría y el Estudio del sector económico, por lo cual no se acoge su observación.

2. De acuerdo con el Decreto 1510 de 2013, la Experiencia del Proponente (como requisito habilitante), se verificará con el certificado del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, a partir de los contratos celebrados identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, ante lo cual se aclara que para el caso de figuras asociativas cualquiera de los miembros podrá aportar la Experiencia, dado que esta corresponde a la suma de los contratos que acrediten el valor solicitado en el Pliego de condiciones, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de los miembros en los respectivos contratos. Para el caso de la Acreditación de la Experiencia específica incluida en el título VI "CALIFICACION DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA" del pliego de condiciones, se aclara que Para el caso de Consorcios y Uniones temporales, cualquiera de los miembros podrá aportar la Experiencia específica, teniendo en cuenta el porcentaje de participación en los respectivos contratos ejecutados.
3. Con respecto a su solicitud de "bajar el requisito habilitante del Índice de liquidez mayor o igual a 2 veces por: Índice de liquidez mayor o igual a 1.3", se aclara que en el Pliego de condiciones definitivo se establece que el índice de liquidez deberá ser igual o superior a 1.3.

**OBSERVACION No. 2 A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS:** Realizada por la señora LUZ ADRIANA TOBÓN R. de la Empresa Integral Ingenieros Consultores.

De: Luz Adriana Tobon Rivillas [<mailto:latobon@integral.com.co>]

Enviado el: lunes, 16 de junio de 2014 15:15

Para: [direccion tecnica@cvc.gov.co](mailto:direccion tecnica@cvc.gov.co)

Asunto: RE: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CVC No. 02 - 2014

Señores  
CVC

Aclaremos la pregunta No 5: Por favor aclarar si para el diseño de los colectores de aguas residuales se aceptan detalles constructivos de cámaras de inspección, atraque de tuberías usados en redes de alcantarillado urbanas.

Cordialmente,

**LUZ ADRIANA TOBON R**

**RESPUESTA A OBSERVACION No. 2:** Para el diseño de colectores e Interceptores de aguas residuales podrán utilizarse Diseños Tipo para Cámaras de inspección y atraque de tuberías, siempre y cuando las condiciones específicas de la zona y del trazado así lo permitan.

*Luiz*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**OBSERVACION No. 3 A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS:** Realizada por la señora ZULAY M. ACENDRA FILOS, de la Empresa CONCEP S.A.S.

**De:** Contacto Concep [mailto:contacto@concep.com.co]

**Enviado el:** lunes, 16 de junio de 2014 15:43

**Para:** direcciontecnica@cvc.gov.co

**CC:** 'ricardo jose cogollo ponce'

**Asunto:** Proceso Número CM 02 DE 2014

ESTIMADOS SEÑORES:

ESTANDO A TIEMPO Y EN OPORTUNIDAD QUE NOS OTORGA LAS LEYES COLOMBIANAS DE CONTRATACION, REALIZAMOS AL PLIEGO DE CONDICIONES LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN:

EL CAPITULO VII. PROCESO DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS Y SELECCION DEL CONTRATISTA, SOLICITA EN SU ITEM A, QUE PARA SER CONSIDERADO UN CONTRATO COMO SIMILAR, SU OBJETO DEBERA INCLUIR "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REDES DE ALCANTARILLADO". MANIFESTAMOS QUE LA SOLICITUD REALIZADA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, ATENDIAN CONTRA EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA Y PLURALIDAD DE OFERENTE A LA QUE LE APUNTAN LAS LEYES DE CONTRATACION COLOMBIANAS, TODA VEZ QUE LOS OBJETOS DE LOS CONTRATOS EN LA MAYORIA DE LOS CASOS NO MANIFIESTAN NI EL ALCANCE NI LA ENVERGADURA DE UN PROYECTO. SOLICITAMOS QUE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE SEA CALIFICADA TENIENDO EN CUENTA EL ALCANCE Y/U OBJETO DEL PROYECTO.

ESPERAMOS QUE NUESTRA OBSERVACION SEA TENIDA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE LIBRE CONCURRENCIA Y LA PLURALIDAD DE OFERENTES, PRINCIPIOS A LOS QUE DEBEN DAR CUMPLIMIENTO TODAS LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES AL PUBLICAR UN PROCESO LICITATORIO.

**RESPUESTA A OBSERVACION No. 3:** Se acoge su observación, aclarando que para que un contrato sea considerado como similar, su objeto o alcance deberá incluir "Estudios y Diseños de redes de Alcantarillado", para lo cual las certificaciones o Actas de recibo y/o Liquidación a relacionar, deben incluir las actividades ejecutadas en el respectivo contrato. Lo anterior dará lugar a la Expedición de Adenda.

**OBSERVACION No. 4 A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS:** Realizada por el señor PEDRO ESCOBAR QUINTERO, de la Empresa ESSERE S.A.

**De:** Estudios Civiles [mailto:civiles2013@gmail.com]

**Enviado el:** martes, 17 de junio de 2014 14:56

**Para:** direcciontecnica@cvc.gov.co

**Asunto:** Observaciones al pliego de condiciones - CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CVC No. 02 - 2014



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Respetados Señores,

Comedidamente me permito realizar observación al pliego del concurso de méritos de la referencia, como sigue:

**Numeral VII. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

**Literal B Experiencia específica y formación académica del equipo de trabajo personal principal**

Nos permitimos solicitar se aclare si las certificaciones requeridas para soportar la experiencia de los profesionales que forman el equipo de trabajo deben ser firmadas por la Entidad Contratante del Contrato de Consultoría o por el Contratante del profesional.

Por otra parte en el literal d) se indica que: *el valor total de los contratos ejecutados que se aporten para acreditar la experiencia específica del profesional que conforme el equipo de trabajo, será aquel que tuviere a la fecha del acta de recibo final o liquidación suscrita por el contratante o su representante o a la terminación del contrato; la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al salario mínimo vigente en el año de recibo.*

Al respecto nos permitimos solicitar se aclare si se debe tener un rango de valor ejecutado en la experiencia específica del profesional como se indica en la página 34 del pliego de condiciones del asunto, para el caso de la experiencia específica del proponente.

Agradezco la atención prestada y respuesta oportuna a nuestras observaciones.

Cordialmente,

*Pedro Escobar Quintero*  
**ESTUDIOS CIVILES Y SANITARIOS ESSERE S.A.**  
Tel: (1) 3134785 - 2480156  
Fáx: 3134742  
Cel: 3114757481

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4:** En atención a su observación, se aclara que las certificaciones requeridas para soportar la Experiencia de los profesionales que forman el equipo de trabajo pueden ser firmadas por la Entidad contratante del contrato de consultoría o por el contratante del profesional.

Además se aclara que no existe un rango de valor ejecutado para calificar la Experiencia específica del personal profesional en el marco del presente Concurso de Méritos, lo cual será modificado mediante Adenda.

Atentamente,

  
**RUBÉN DARÍO MATERÓN MUÑOZ**  
Director Técnico Ambiental